



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



40° CONSEJO DIRECTIVO

49a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington D.C., 22 al 26 de Septiembre 1997

RESOLUCION

CD40.R1

RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS

EL 40° CONSEJO DIRECTIVO,

Habiendo considerado el informe del Director sobre la recaudación de las cuotas (documento CD40/25 y Add. I) y la preocupación expresada durante la 120.a. Sesión del Comité Ejecutivo¹ con respecto al estado que guarda la recaudación de las cuotas;

Observando que Venezuela pagó \$11.007.131 en cuotas atrasadas en 1997 y que ya no está sujeto a la aplicación del Artículo 6.B de la Constitución, y

Tomando nota además de que Bolivia y Cuba tienen atrasos de más de dos años completos en el pago de sus cuotas y están sujetos a la aplicación del Artículo 6.B de la Constitución,

RESUELVE

1. Tomar nota del informe del Director relativo a la recaudación de las cuotas (documento CD40/25 y Add. I).
2. Agradecer a los Estados Miembros que ya han efectuado pagos en 1997, e instar a todos los Estados Miembros con atrasos en sus cuotas a que cumplan de manera expedita sus compromisos financieros con la Organización.

3. Felicitar a Bahamas, Belice, Canadá, Colombia, Dominica, El Salvador, Francia, Guyana, Reino de los Países Bajos, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y Suriname por haber logrado liquidar totalmente sus cuotas durante 1997.

4. Felicitar a Antigua y Barbuda, Chile, Costa Rica, Cuba, Guatemala, Haití, Jamaica, Nicaragua, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tabago, y Venezuela por el empeño que han puesto en reducir el atraso en sus cuotas de años anteriores.

5. Solicitar al Director que notifique a Bolivia y a Cuba que sus privilegios de voto quedan restablecidos en este XL Consejo Directivo, sobre la base de los pagos recientes efectuados por Bolivia y la renovación de su compromiso oficial con los términos de su plan de pagos diferidos, y del cumplimiento por parte de Cuba de su plan de pagos diferidos.

6. Solicitar al Director:

a) que continúe vigilando la puesta en práctica de los convenios especiales hechos por los Estados Miembros con relación al pago de sus cuotas atrasadas de años anteriores;

b) que informe al Comité Ejecutivo sobre el cumplimiento por los Estados miembros de sus compromisos de pago de las cuotas;

c) que informe a la 25.a Conferencia Sanitaria Panamericana acerca del estado que guarde la recaudación de las cuotas correspondientes a 1998 y años anteriores.

Septiembre 1997 DO 285